

## INTERVENCIÓN FÍSICA, RESTRICCIÓN Y AISLAMIENTO

Para mantener un ambiente educativo seguro, de acuerdo con esta política, dentro del alcance de su trabajo y en consistencia con la ley estatal, los empleados del distrito pueden usar intervención física y restricción al tratar con estudiantes. Tales acciones no serán consideradas abuso de menores o castigo corporal si se usan de buena fe y de acuerdo a las estipulaciones de esta política.

- 1.0 **Intervención física.** Ningún empleado del distrito administrará castigo corporal a los estudiantes. Dentro del alcance de su trabajo, los empleados del distrito pueden usar intervención física apropiada y razonable con un estudiante y que no constituya restricción tal como lo define esta política, incluyendo sujetar físicamente al estudiante por más de cinco (5) minutos, para lograr lo siguiente:
  - 1.1 Apaciguar una disrupción que pueda causar daño físico al estudiante o a los demás.
  - 1.2 Tomar posesión de armas u otros objetos peligrosos que están cerca de o bajo el control del estudiante.
  - 1.3 Defensa propia.
  - 1.4 Proteger a personas contra daño físico o para prevenir la destrucción de propiedad que pudiera resultar en daño físico al estudiante u otras personas.
- 2.0 **Restricciones en general.** El uso de restricción por el personal tiene que estar de acuerdo con las siguientes normas:
  - 2.1 En esta política, restricción se define como cualquier método o dispositivo que se use para limitar involuntariamente la libertad de movimiento del estudiante, incluyendo pero sin limitarse a restricción o fuerza física y aislamiento.
  - 2.2 Aislamiento es una forma de restricción en la cual el estudiante es ubicado solo en un salón/cuarto y se previene involuntariamente su salida.
  - 2.3 La restricción física o aislamiento se usarán solamente en una emergencia y con extrema cautela cuando parece ser que hay peligro inminente de daño físico para el estudiante, otros estudiantes o personal de la escuela, o daño severo de propiedad de valor sustancial; para tomar posesión de armas u otros objetos peligrosos que están cerca de o bajo el control de un estudiante, y cuando se determine que las intervenciones alternativas no son apropiadas o no serán efectivas bajo las circunstancias. Intervenciones alternativas incluirá el uso de apoyos positivos para la conducta; reducir las tensiones de manera constructiva y no física; y reestructuración del ambiente.
  - 2.4 El personal no deberá usar más fuerza de la necesaria para limitar la libertad de movimiento del estudiante, no impondrá la restricción por más tiempo del necesario para cumplir con su propósito, y dará prioridad a prevenir que ocurra daño al estudiante.
  - 2.5 La restricción física y el aislamiento del estudiante no podrán ser utilizadas como formas punitivas de disciplina o como amenazas para controlar o lograr que el estudiante se comporte de la manera deseada.
  - 2.6 El uso de “time-out” (tiempo aislado) no será considerado como una “restricción.” “Time-out” es usado para remover al estudiante de personas o situaciones que puedan ser remuneradoras para él/ella. El “time-out” no se usa con el propósito de confinar al estudiante sino para limitar su acceso a la situación remuneradora. Al estudiante no se le impide físicamente que abandone el área de “time-out.” El personal escolar vigilará al estudiante durante el tiempo que está en “time-out.”

- 2.7 Las siguientes acciones no constituyen restricción física o intervenciones físicas inapropiadas:
  - 2.7.1 Sujetar a un estudiante por menos de cinco (5) minutos para los propósitos descritos en las secciones 1.1 y 1.4 mencionadas anteriormente;
  - 2.7.2 Un adulto sujetar brevemente a un estudiante para calmarlo o consolarlo;
  - 2.7.3 Escoltar al estudiante de manera segura usando contacto mínimo; o
  - 2.7.4 Usar contacto mínimo para ayudar a un estudiante a completar un trabajo o respuesta.
- 3.0 **Prohibición de restricción prona, mecánica y química; excepciones.** Excepto como se describe en las excepciones limitadas a continuación, se prohíbe que los empleados del distrito usen restricción prona, mecánica o química, según se definen esos términos en las leyes estatales aplicables y en esta política.
  - 3.1 “Restricción prona” es una restricción en la que el estudiante es puesto en una posición prona (o sea, boca abajo).
  - 3.2 No se puede usar restricción química. “Restricción química” es una restricción en la que se administra medicamento al estudiante (incluyendo medicamentos recetados por el médico del estudiante), según sea necesario, con el propósito de involuntariamente limitar la libertad de movimiento del estudiante. La restricción química no incluye:
    - 3.2.1 Medicamento recetado que se administra al estudiante con regularidad por razones médicas que no incluyen la restricción de libertad de movimiento del estudiante (Ej., Asthma-cort, medicamentos usados para tratar trastornos de humor o ADHA, Glucagon);
    - 3.2.2 La administración de medicamento para procedimientos voluntarios o para salvar la vida (Ej., EpiPens, Diastat).
  - 3.3 “Restricción mecánica” significa un dispositivo físico usado para restringir involuntariamente el movimiento de un estudiante o el movimiento o función normal del cuerpo del estudiante. “Restricción mecánica” no incluye:
    - 3.3.1 Dispositivos recomendados por un médico, terapeuta ocupacional o físico, y acordados en el IEP (siglas en inglés del Plan Educativo Individualizado) del estudiante, o por el equipo de Sección 504, y usados de acuerdo con el IEP o Plan de Sección 504 del estudiante;
    - 3.3.2 Dispositivos para protección tales como cascos, mitones, y dispositivos similares usados para prevenir autolesión, y que están de acuerdo con el IEP o Plan de Sección 504 del estudiante;
    - 3.3.3 Dispositivos adaptivos para facilitar instrucción o terapia y usados de la manera recomendada por un terapeuta ocupacional o físico, y que están de acuerdo con el IEP o Plan de Sección 504 del estudiante;
    - 3.3.4 Dispositivos para posición o seguridad usados para facilitar la administración de tratamiento para las necesidades médicas del estudiante.
  - 3.4 **Excepciones.** La prohibición del uso de restricción mecánica o prona en esta política no aplica a:
    - 3.4.1 Oficiales certificados para mantener la paz o guardias de seguridad armados que trabajan en la escuela y cumplen con los requisitos legales de C.R.S. 26-20-111 (3); y,
    - 3.4.2 Situaciones en que el estudiante abiertamente muestra un arma letal, tal como se define en C.R.S. 18-1-901 (3)(e).

- 4.0 **Evaluando la necesidad del uso de restricción física o aislamiento.** Para determinar si es necesaria y apropiada la restricción física o el aislamiento recurrente de un estudiante con una discapacidad identificada, el administrador de la escuela o el coordinador de servicios del estudiante, junto con los proveedores de servicios relacionados, tendrán que revisar lo siguiente:
- 4.1 La documentación sobre ocasiones en el pasado en que se ha usado restricción con el estudiante, incluyendo circunstancias relacionadas con la conducta del estudiante y la clase y duración de las restricciones impuestas;
  - 4.2 El Plan de Educación Individualizada del estudiante, si es pertinente;
  - 4.3 Los resultados de una evaluación de conducta funcional, si se ha llevado a cabo;
  - 4.4 El plan de conducta del estudiante, incluyendo cualquier documentación sobre la implementación, fidelidad y resultados del plan implementado;
  - 4.5 La documentación entregada por los padres o preparada por un enfermero del Distrito con relación a la salud física del estudiante.
- 5.0 **Plan escrito para la restricción física recurrente de un estudiante.** Se necesitará preparar un plan por escrito si existe la probabilidad razonable, basada en datos, de que la restricción física o aislamiento de un estudiante es apropiada y necesaria de manera recurrente. La reunión para crear el plan puede ocurrir en conjunto con una reunión de IEP o para crear un plan de conducta, según sea el caso. Como mínimo, el plan tiene que incluir:
- 5.1 Una declaración de las intervenciones que se intentarán antes de usar restricción física o aislamiento;
  - 5.2 Identificación de comportamientos específicos, a la par con las necesidades individuales del estudiante, que serán modificados;
  - 5.3 Descripción de las circunstancias, procedimientos, métodos de restricción, y el personal que participará en la administración de restricción física o aislamiento;
  - 5.4 Nombramiento de un contacto administrativo principal asignado a vigilar y supervisar el uso de la restricción en el estudiante;
  - 5.5 Documentación de que el padre y/o el estudiante, cuando sea apropiado, ha recibido una explicación del procedimiento de restricción que se usará y una copia del plan, que en conjunto constituyen la notificación a los padres y/o el estudiante;
  - 5.6 La declaración que indica que los padres entienden los detalles del proceso de restricción que se usará de acuerdo al plan;
  - 5.7 La firma del padre o el permiso para implementar el plan;
  - 5.8 Documentación de los resultados anticipados al usar la restricción;
  - 5.9 Plan para la documentación del uso de la restricción.
- 6.0 **Directrices para usar restricción física o aislamiento.**
- 6.1 La restricción física no se recomienda a menos que haya suficiente personal, usualmente dos (2) o más adultos disponibles para conducir de una manera segura la restricción física;
  - 6.2 La restricción física puede iniciarse en cualquier parte, pero tan pronto como sea posible el estudiante será trasladado a una zona segura;
  - 6.3 La persona que administre la restricción física debe utilizar sólo la cantidad de fuerza necesaria para detener las acciones peligrosas o violentas del estudiante;
  - 6.4 Únicamente el personal entrenado debe iniciar y ayudar en la aplicación de restricción del estudiante;
  - 6.5 La necesidad o razón para la restricción debe explicarse al estudiante cuando sea posible;
  - 6.6 Se darán oportunidades para remover la restricción si el estudiante indica que él o ella está dispuesto a cesar el comportamiento violento o peligroso;

- 6.7 La restricción no se debe administrar de tal manera que al estudiante se le impida respirar o comunicarse. La respiración del estudiante tiene que ser vigilada continuamente para asegurar que no esté en peligro;
  - 6.8 La restricción no se debe administrar de tal manera que ponga exceso de presión en el pecho o la espalda del estudiante o que cause asfixia postural;
  - 6.9 Los estudiantes sujetos a la restricción deben ser razonablemente vigilados para asegurar su seguridad física;
  - 6.10 El personal usará restricción del estudiante hasta que se calme y ya no represente un riesgo de seguridad para sí mismo u otros. Cuando el personal entrenado determine que la restricción ya no es necesaria para proteger al estudiante u otros, la restricción debe ser removida. En el caso de aislamiento, el personal debe reintegrar el estudiante o comunicarle claramente que está libre para salir de la zona de aislamiento;
  - 6.11 El uso de restricción no excluye la notificación a la policía u otras agencias en circunstancias apropiadas;
  - 6.12 Si aún se consideran necesarios la restricción física o aislamiento después de 15 minutos por razones de seguridad, los padres o tutores serán notificados;
  - 6.13 A los estudiantes que están en restricción se les dará un plazo razonable de receso para que usen las instalaciones sanitarias;
  - 6.14 El espacio utilizado para aislamiento de los estudiantes deberá tener iluminación, ventilación y tamaño adecuados. A la medida posible, y dadas las circunstancias, el espacio debe estar libre de objetos perjudiciales.
- 7.0 **Documentación del uso de restricción física y aislamiento.**
- 7.1 El maestro documentará la cantidad de tiempo que un estudiante permanece en restricción, la razón y la respuesta del estudiante.
  - 7.2 Todos los incidentes de restricción serán revisados con prontitud con la administración del edificio.
  - 7.3 Un reporte escrito debe ser entregado dentro de un (1) día escolar al administrador designado del edificio. El administrador del edificio enviará una copia del reporte escrito a Servicios de Apoyo al Estudiante (“Student Support Services”).
  - 7.4 El administrador del edificio debe notificar la restricción verbalmente a los padres tan pronto sea posible, pero no más tarde del final del día escolar en que se usó la restricción.
  - 7.5 Un reporte escrito será enviado a los padres dentro de cinco (5) días de calendario después del uso de la restricción. El reporte debe incluir:
    - 7.5.1 El nombre del estudiante, fecha, nombre y cargo del personal encargado de administrar la restricción.
    - 7.5.2 Si se conoce, la descripción del antecedente del comportamiento del estudiante.
    - 7.5.3 Una descripción del incidente.
    - 7.5.4 Una explicación de los esfuerzos que se hicieron para controlar la situación.
    - 7.5.5 Descripción de las intervenciones específicas que fueron utilizadas antes de la restricción y la respuesta del estudiante a las restricciones.
    - 7.5.6 La técnica específica de restricción que se usó y la duración de la restricción.
    - 7.5.7 Una descripción de las lesiones incurridas, si alguna.
    - 7.5.8 Nombre y firma de la persona que completó el reporte.
  - 7.6 Se incluirá una copia del reporte en el expediente acumulativo del estudiante.
- 8.0 **Entrenamiento del personal.**
- 8.1 El personal asignado a implementar restricciones tiene que ser entrenado en lo siguiente:

- 8.1.1 Uso de normas para técnicas de prevención para promover el comportamiento positivo del estudiante;
  - 8.1.2 Uso de estrategias para un manejo exitoso del medio ambiente;
  - 8.1.3 Implementación de normas de técnicas para controlar la situación;
  - 8.1.4 Seguir Intervención para Crisis No Violentas (CPI, por sus siglas en inglés);
  - 8.1.5 Según corresponda, explicar el uso de restricciones a los estudiantes y sus familias; y
  - 8.1.6 Cumplimiento de las disposiciones en la sección 6.0.
- 8.2 El personal asignado a implementar restricciones recibirá entrenamiento continuo por lo menos cada dos años.
- 9.0 **Revisión de la restricción.**
- 9.1 Después de cada incidente de restricción, el personal que participó y el administrador designado del edificio se reunirán dentro de un período de tiempo razonable para determinar si se siguieron los procedimientos adecuados y para crear, revisar y/o modificar las estrategias de intervención del estudiante con el objetivo de disminuir el uso de restricción en el futuro. La revisión incluirá seguimiento de la comunicación con el estudiante y los padres y una revisión de la documentación.
- 9.1.1 Para los estudiantes con discapacidades, la revisión de la restricción debe incluir un análisis que determine si las ayudas suplementarias y los servicios identificados en el IEP se están proporcionando, si estas ayudas y servicios son apropiados para el estudiante, y si se necesitan cambios en el plan de intervención de comportamiento (incluyendo una evaluación funcional de comportamiento).
- 9.2 Si el distrito o los padres lo solicitan, se programará una reunión entre el distrito y los padres dentro de un tiempo razonable para revisar el incidente. Tal revisión puede ocurrir durante el proceso de IEP o sección 504, cuando sea apropiado en su caso.
- 9.3 Al concluir cada año escolar, el departamento de servicios de apoyo a los estudiantes llevará a cabo una revisión general de los procedimientos del Distrito para restricciones incluyendo revisiones al azar de reportes de incidentes de restricción. La revisión debe documentarse por escrito e incluir lo siguiente:
- 9.3.1 Análisis de los reportes de incidentes;
  - 9.3.2 Necesidades de entrenamiento para el personal;
  - 9.3.3 Proporción de personal a estudiante que participan en la restricción;
  - 9.3.4 Factores ambientales.
- 9.4 La revisión determinará si el Distrito está administrando el proceso de restricción de acuerdo con esta política.

**REFERENCIA LEGAL:**

C.R.S. 18-1-901(3)(e)  
C.R.S. 22-32-109.1(2)(a)(IV)  
C.R.S. 26-20-101 et. seq.  
C.R.S. 26-20-111(3)

Adams 12 Five Star Schools  
Student Support Services  
**Documentación para el Uso de Restricción**

Nombre del estudiante: \_\_\_\_\_  
Incidente ocurrido: Aislamiento \_\_\_\_\_ y/o Restricción física \_\_\_\_\_  
Hora en que empezó la restricción: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM  
Hora en que terminó la restricción: \_\_\_\_\_ AM \_\_\_\_\_ PM  
Cantidad total de tiempo en restricción: \_\_\_\_\_ Escuela \_\_\_\_\_

Razón por la cual el estudiante fue puesto en restricción, incluyendo los incidentes que causaron el uso de restricción, el comportamiento del estudiante antes/después de aplicar la restricción, las técnicas de restricción que fueron utilizadas, y el resultado del incidente:

Técnicas de CPI que fueron usadas:

Posición de control del niño \_\_\_\_\_ Posición de control de equipo \_\_\_\_\_

Descripción de las intervenciones específicas que fueron utilizadas antes de la restricción para intentar controlar la situación, y la respuesta del estudiante a tales intervenciones:

¿Tiene el estudiante un Plan de Intervención de Conducta? \_\_\_\_\_ Si es así, por favor adjúntelo a este formulario

Descripción de lesiones al estudiante o al personal, si alguna: \_\_\_\_\_

Miembro del personal que inició la restricción: \_\_\_\_\_

Otros miembros del personal involucrados en la restricción: \_\_\_\_\_

Fecha de la restricción: \_\_\_\_\_

Firma del administrador de la escuela: \_\_\_\_\_

Fecha de contacto con los padres (*Tiene que ser el mismo día de la restricción*): \_\_\_\_\_

Fecha del día en que se envió a los padres la copia de este reporte: \_\_\_\_\_

- *La copia de este reporte escrito tiene que enviarse a los padres dentro de 5 días del uso de la restricción.*
- *Envíe una copia al Especialista de Conducta, Servicios de Apoyo al Estudiante, ESC.*
- *Guarde una copia en la escuela.*